

Constancia secretarial: Manizales, 25 de enero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso para informar que la demandante aportó la dirección para notificaciones del acreedor prendario RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del vehículo PLACAS KNR 314. Se anexa Certificado de existencia y representación legal de la entidad donde se visualiza el correo electrónico juridica@rci-colombia.com

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega a este proceso ejecutivo formulado por LUISA FERNANDA OSPINA GIL frente a ALDEMAR OROZCO y PAULA ANDREA FLÓREZ SÁNCHEZ, la dirección para notificaciones del acreedor prendario del **vehículo PLACAS KNR314**, RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO distinguida con el NIT 900.977.629-1, y con domicilio principal en la carrera 48 No. 32 B SUR 139 Oficina 409 del Municipio de Envigado Antioquia – Celular 3234897694, correo electrónico juridica@rci-colombia.com.

En vista de lo anterior, se ordena notificar a la entidad prendaria a la dirección electrónica en la forma establecida en el artículo 462 del C.G.P. el cual enuncia: *“Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.*

Si vencido el término a que se refiere el inciso anterior, el acreedor notificado no hubiere instaurado alguna de las demandas ejecutivas, sólo podrá hacer valer sus

Auto notificado por estado del 26 de enero de 2024

derechos en el proceso al que fue citado, dentro del plazo señalado en el artículo siguiente.”

Líbrese oficio y envíese al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a726415a5b7f9b6d8d366b21a6acaf4620fc15ca22a6effcab6ccd76fa36d1**

Documento generado en 25/01/2024 06:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>